

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).

Nosotros, **RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1974-07943, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Comisionado Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 121-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y, quien en lo sucesivo se le denomina “IHTT” cuya dependencia se encuentra localizada en Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a ferretería Indufesa Doit Center, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y, **NELSON YOVANY CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en matemáticas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1608-1972-00068, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, representación y nombramiento que acredito mediante el punto de acta número trece (13) aprobado en Asamblea Nacional de Alcaldes mediante Acta No. XXXI-2022 de fecha tres (3) de marzo del 2022.- Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos, hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** de conformidad a los considerandos, cláusulas y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) tiene la finalidad de garantizar un servicio de calidad, seguridad, comodidad, economía y eficiencia en los procesos de atención a los usuarios y concesionarios del rubro, uniendo esfuerzos con las Corporaciones Municipales para contribuir a que el País sea un territorio competitivo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) es la entidad civil, representativa de los 298 Alcaldes y Alcaldesas a nivel nacional, representantes cada uno de sus municipios, con fines no lucrativos y apolíticos, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios, con patrimonio propio y libre administración.

CONSIDERANDO: Que la proliferación de vehículos de tres ruedas para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de moto taxis, es necesario regularlo en todas sus partes, por lo que se hace necesario la participación de todos los actores involucrados en el tema.

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales y el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), están comprometidos con el desarrollo del País, para lo cual convienen una alianza que busca complementar acciones entre ambos niveles de gobierno, para lograr un desarrollo integral con oportunidades, progreso y mejoras para los hondureños.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre, las autoridades civiles y los cuerpos de seguridad del Estado están obligados a colaborar con el IHTT en todas aquellas actividades que conlleven la aplicación de la Ley de Transporte.

CONSIDERANDO: Que las Municipalidades tienen las atribuciones de control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro

de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley; mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano.

CONSIDERANDO: Que las partes firmantes mantienen la convicción que la calidad de interacción entre ellas brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las instituciones y la comunidad en general.

CONSIDERANDO: Que, para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio define y fortalece la relación de cooperación interinstitucional entre EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), con la finalidad de obtener para los usuarios del servicio público y especial de transporte, las mayores y mejores condiciones de calidad, seguridad, comodidad, eficiencia, economía y representatividad establecidas bajo el principio de equidad, impulsada a nivel municipal y de manera mancomunada.

CLÁUSULA II FINES DEL CONVENIO ENTRE IHTT Y LA AMHON

El presente convenio se suscribe con el fin de alcanzar mejoras en la prestación del servicio de transporte y desarrollo de los municipios de manera gradual y en tal sentido el **IHTT** y la **AMHON** se comprometen a:

1. Coadyuvar esfuerzos comunes para controlar de manera responsable, segura, eficiente, y accesible el Servicio de Transporte Público de personas en la modalidad de mototaxis, pudiendo la municipalidad realizar un levantamiento del censo de todos los registros de moto taxis que se encuentran operando legalmente, así como de las mototaxis que se encuentran operando de manera irregular, para lo cual el IHTT deberá de proporcionar a través de la Inspectoría General los parámetros a llenar en el censo, mismos que servirá para compararlo con el censo con el cual ya cuenta el IHTT.
2. La Municipalidad informara del transporte que necesite en el municipio mediante el reconocimiento, planificación y organización de los servicios de Transporte Terrestre, de la zona periférica, para lo cual se auxiliará del personal del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) quienes realizaran los estudios técnicos y socioeconómicos de factibilidad necesarios para el otorgamiento del mismo.
3. El Instituto proveerá a las municipalidades los requisitos, los comunicados emitidos, tarifas, derechos y obligaciones de los transportistas y cualquier pronunciamiento del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) respecto a los trámites o procesos que se llevan a cabo en todas las regionales del **IHTT**, la municipalidad Socializara con los del municipio dicha información.

4. La AMHON solicitará a Las municipalidades poner a disposición instalaciones físicas o predios del Municipio a la Escuela Nacional de Transporte Terrestre (IHTT), para realizar la certificación a los pilotos/conductores del servicio de transporte en todas sus modalidades.
5. Las municipalidades con mandato expreso del IHTT, podrán recepcionar quejas y denuncias presentadas por usuarios y concesionarios del servicio público y especial de transporte y, su posterior traslado a la Inspectoría General de Transporte Terrestre (IGTT), esto podrá ser únicamente en aquellas Municipalidades que no cuentan con una regional del IHTT.
6. La AMHON solicitará a las municipalidades, si así lo consideran, proporcionar información de los documentos físicos o digitales de planos y hojas cartográficas que detallan la distribución de calles, caminos o carreteras de la zona, asimismo proporcionara el censo demográfico de municipios, aldeas de su circunscripción para facilitar los estudios técnicos y socioeconómicos que realizara el IHTT, quien a la vez levantarán el censo respecto a las cantidades de mototaxis que operan legalmente y los puntos en los que se ubican en las municipalidades.
7. La **AMHON** proporcionará el levantamiento de índice poblacional de los municipios, asimismo los antecedentes e información de años anteriores respecto a : la distancia en kilómetros (pavimento y tierra) de las rutas existentes, cantidad y tamaño de las unidades o flotas que prestan el servicio de transporte público, con el objeto de estudiar el comportamiento de la zona para corregir el crecimiento en esta modalidad de transporte, de igual manera brindara información del número de los centros hospitalarios públicos o privados, centros educativos, centros comerciales o mercados que posee la comunidad, así como los datos del Producto Interno Bruto (PIB) en el que está situado la comunidad para estudiar los hábitos, usos y variables económicas en aras de analizar la necesidad de servicios de Transporte Terrestre en sus diferentes modalidades.
8. Facilitar la información de censo poblacional y antecedentes de los usuarios que utilizan el transporte público de pasajeros en los municipios, para realizar estudios de factibilidad respecto al incremento, disminución o mantenimiento del uso del mismo y verificar la demanda del mercado, mejorando de esta manera el servicio de transporte público terrestre en el término municipal.
9. La Municipalidad provisionalmente, proporcionará un predio para la retención temporal del decomiso de unidades que no cumplen con la legislación y reglamentación respectiva.
10. Las Municipalidades organizarán y estructurarán en conjunto con el IHTT a través de la Inspectoría General de Transporte Terrestre (IGTT), un Comité Vial Municipal (CVM), integrado por los diferentes sectores y con las organizaciones sociales de los municipios, con el fin de llevar a cabo operativos para el control y vigilancia de las unidades que prestan el servicio de Transporte Terrestre.
11. El IHTT proporcionará a cada una de las municipalidades que lo soliciten, el registro detallado de cada uno de los concesionarios que operan el servicio de transporte público de pasajeros y de carga en su término municipal, para los efectos de tributación.
12. El IHTT por intermedio de la Inspectoría General de Transporte Terrestre (IGTT) podrá requerir a los pilotos/conductores de transporte público de pasajeros o de carga la solvencia de impuestos municipales correspondiente a los concesionarios, ya sean personas naturales o jurídicas.

13. Otros fines no previstos en el presente convenio y, que el **IHTT** y la **AMHON** en adelante, identifiquen y acuerden.

CLÁUSULA III EJECUCIÓN

Para llevar a cabo los fines antes referidos, el **IHTT** y la **AMHON** se comprometen a:

1. Mantener una comunicación y coordinación fluida sobre la programación y responsabilidades para la ejecución de las actividades en el marco de la cooperación, para tal efecto el **IHTT** nombrara un enlace directo con la inspectoría General de transporte con las diferentes municipalidades a fin de solucionar situaciones que se dan principalmente con el rubro de mototaxis.
2. Elaborar una agenda y plan de trabajo, en la que se prioricen la temática del transporte en los municipios con la respectiva programación de actividades a desarrollar.
3. Gestionar con programas o proyectos nacionales o internacionales, el apoyo al sector de transporte.
4. Proponer, participar e incidir en la elaboración y aprobación de normativas, mecanismos programas o proyectos, ante el poder legislativo y poder ejecutivo e instituciones públicas o privadas vinculadas con la gestión en el rubro del transporte.
5. Conformaran una comisión ambas instituciones para elaborar un plan de acción y hacer efectivo el presente convenio.

CLÁUSULA IV OTROS ACUERDOS

Además de lo desarrollado en las cláusulas anteriores, tanto el **IHTT** como a la **AMHON** deberán:

1. Coordinar sus acciones con las mancomunidades y con la red de unidades municipales, los procesos de fortalecimiento de capacidades, discusión, revisión de propuestas e intercambio de experiencias derivadas del presente convenio.
2. Las municipalidades coordinaran y planificaran el reordenamiento necesario en el Transporte Terrestre en cada municipio, para poder dar respuesta a las diferentes necesidades y problemáticas de las comunidades.
3. El IHTT respetara el ordenamiento municipal respecto a la no circulación de unidades de Transporte Terrestre, que las corporaciones decidan no deban circular en ese municipio siempre en aras del bienestar de las comunidades del término municipal.

4. Emitir los Permisos de operaciones de negocios a favor de los concesionarios del transporte, cuando estos ya tengan el respectivo Permiso de Explotación y Certificado de Operación vigente que lo acredite como tal en cumplimiento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.
5. Integrar en su planificación operativa anual acciones específicas que permitan avanzar en los compromisos establecidos en el presente convenio y designar a personal técnico que se requiera para que coordine y ejecute dichas acciones.
6. Realizar capacitaciones dirigidas a los miembros de las corporaciones municipales respecto a las atribuciones del IHTT y para implementar las políticas de transporte.
7. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las autoridades del transporte terrestre en temas referentes al traslado y reconocimiento de la zona periférica del municipio.
8. Las Municipalidades, a través de la **AMHON**, cooperarán con la documentación y/o la información pertinente y necesaria a ser facilitada a las autoridades de transporte terrestre.
9. Gestionar de manera conjunta recursos para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO.
10. Participar en la toma de decisiones de ambas Instituciones.
11. Socializar los alcances y responsabilidades del presente convenio con las autoridades municipales y del IHTT.
12. El IHTT y la Municipalidad identificarán la unidad de transporte de mototaxi con una franja distintiva, en la que se incluirán los logos de cada Municipalidad disponga.
13. Realizar evaluación de convenio al menos anualmente y, durante su tiempo de vigencia.

CLÁUSULA V DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de una adenda, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, únicamente con un intercambio de notas solicitando su intención.

CLÁUSULA VI SUSPENSIÓN Y RESOLUCION DEL CONVENIO

Por razones justificadas en los términos de este convenio y en la legislación aplicable, ambas partes podrán interrumpir el presente convenio, sin que eso implique su terminación definitiva, notificando por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA VII VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha y tendrá una duración inicial de tres (03) años, pudiendo ser renovado, con simple intercambio de notas entre LAS PARTES, debiendo manifestar su voluntad.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor y vigencia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



RAFAEL EDGARDO BARAHONA
Comisionado Presidente

Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)





NELSON YOVANY CASTELLANOS
Presidente
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

